

ALIANZAS ENTRE CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES

CRITERIOS MÍNIMOS DE DESIGNACIÓN

(Acordados en el Comité de Designación de Centros, Servicios y Unidades de Referencia el 21-2-2013)

El proyecto de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud (SNS) se inició en el año 2006 con la publicación del Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los CSUR del SNS.

Los CSUR del SNS dan cobertura a todo el territorio nacional y deben garantizar a todos los usuarios del Sistema que lo precisen su acceso a ellos en igualdad de condiciones, con independencia de su lugar de residencia.

El citado Real Decreto 1302/2006, en su artículo 5, procedimiento de designación de los CSUR, establece que todos los centros, servicios y unidades que se propongan al Comité de Designación de CSUR para iniciar el procedimiento de designación deben contar con:

- a) La correspondiente autorización sanitaria conforme a lo regulado en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y en la normativa autonómica que regule esta materia.
- b) El informe favorable de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde estén ubicados.

En el Comité de Designación, el 7 de noviembre de 2011, se abrió un debate sobre las alianzas y acuerdos entre centros, servicios y unidades para optar a ser CSUR del SNS, acordándose que en un próximo Comité se determinaría qué tipo de alianzas se van a admitir y cómo se deben documentar éstas. En consecuencia, en el Comité de 21 de febrero de 2013 se acordó:

Tipos de relaciones entre centros, servicios y unidades que optan a ser CSUR del SNS:

A. Alianzas entre centros, servicios y unidades: varios centros, servicios o unidades se unen, compartiendo todos sus recursos y procedimientos de trabajo, para funcionar como si se tratara de un único centro, servicio o unidad asistencial, que opta a ser CSUR del SNS.

B. Disponibilidad externa de uno o varios recursos: Un servicio o unidad, que opta a ser de referencia del SNS, no tiene en el centro donde está ubicado alguno o algunos de los recursos establecidos en los criterios de designación, que precisa para la adecuada atención del paciente, pero dispone de ellos por tener un acuerdo y/o contrato con una entidad externa que se lo proporciona.

Para salvaguardar los objetivos del proyecto y garantizar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención sanitaria prestada a las personas que acuden a un CSUR, **los**

diferentes tipos de alianzas entre centros, servicios o unidades que opten a ser CSUR del SNS deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A. Alianzas entre centros, servicios y unidades:

- Disponer de la autorización sanitaria de funcionamiento como tal alianza de la Comunidad Autónoma donde estén ubicados los centros, servicios o unidades que forman parte de ella.
- Informe favorable de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicados los centros, servicios o unidades que forman parte de la alianza a que dicha alianza se proponga para ser CSUR del SNS.
- Llevar funcionando como tal alianza más de tres años y al menos durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud para ser CSUR del SNS haber cumplido los criterios de designación acordados por el CISNS.
- Tener la alianza un único coordinador/responsable.
- Disponer de un **Proyecto de trabajo conjunto** recogido en un documento, firmado por el coordinador/responsable único del servicio o unidad y con el visto bueno de la dirección de los centros donde estén ubicados los servicios o unidades que forman parte de la alianza, en el que consten, al menos:
 - Centros, servicios o unidades que forman parte de la alianza.
 - Coordinador/responsable único.
 - Periodo de funcionamiento de la alianza, que debe ser de al menos tres años antes de optar a ser CSUR del SNS. Se hará constar: fecha de inicio, duración, criterios de renovación.
 - Gestión de listas de espera única.
 - Circuito de atención al paciente único: desde la solicitud de la atención hasta el alta del paciente en el servicio o unidad.
 - Programación conjunta de los centros, servicios o unidades que forman parte de la alianza de:
 - Actividad médica y quirúrgica.
 - Atención continuada.
 - Sesiones clínicas multidisciplinarias.
 - Actividad de investigación.
 - Actividad de formación continuada.
 - Actividad docente (pregrado, posgrado, formación a otros profesionales, ...)
 - Sistema de información conjunto de los centros, servicios o unidades que forman parte de la alianza, incluyendo el registro de los casos que se atienden como CSUR del SNS.

- Actuaciones [de seguimiento](#) y evaluación conjunta de la actividad y resultados clínicos [de la alianza](#).

B. Disponibilidad externa de uno o varios recursos:

- La entidad externa con la que se acuerda o se contrata la provisión de un servicio debe disponer de la autorización sanitaria de la comunidad autónoma donde está ubicada.
- Dicho acuerdo o contrato debe estar formalizado antes de que el centro, servicio o unidad opte a ser CSUR del SNS y el servicio contratado debe cumplir, en su caso, los criterios de designación acordados por el CISNS.
- Además, en el caso en que la entidad externa con la que se acuerda o se contrata un determinado servicio sea objeto de la provisión de un procedimiento para el cual el CISNS ha acordado que se designen CSUR, dicho servicio debe disponer de la correspondiente resolución de designación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.